



RESOLUCIÓN N° 0251 16 JUN 2023

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-31704 ubicado en el Corregimiento El Hebrón jurisdicción del Municipio de Astrea – Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO identificado con la C.C. No 10. 772.252, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-31704 ubicado en el Corregimiento El Hebrón jurisdicción del Municipio de Astrea – Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-31704 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Juan Manuel Ortega Rapalino.
4. Credencial de elección del señor Juan Manuel Ortega Rapalino, como alcalde municipal de Astrea expedida por miembros de la comisión escrutadora municipal.
5. Acta de posesión del señor Juan Manuel Ortega Rapalino, como alcalde municipal de Astrea Cesar.
6. Formulario del registro único tributario del municipio de Astrea Cesar.
7. Certificado de existencia y representación legal de INGENIOEXPLORACIONES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No. 019 de fecha 31 de marzo de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 21 de abril de 2023.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“(…)

1. **Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.**

**Se tiene contemplada la exploración de un punto para la construcción de un pozo profundo, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-31704 ubicado en la carrera 2 # 2 – 34 del**

0251 16 JUN 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-31704 ubicado en el Corregimiento El Hebrón jurisdicción del Municipio de Astrea – Cesar

2

corregimiento El Hebrón jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, dicho predio tiene una extensión superficial de 6330 m2, según certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.



Imagen 1. Ubicación satelital polígono área a explorar. Fuente: Google Earth

## 2. Propietario del predio

Para el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-31704 ubicado en la carrera 2 # 2 - 34 en el corregimiento El Hebrón jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, según certificado de tradición y libertad del mismo, se registra como propietario de dicho predio, el municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria No 892301541-1.

## 3. Empresa perforadora.

La empresa perforadora, según información suministrada por el peticionario, será INGENIOEXPLORACIONES S.A.S, con identificación Tributaria No. 804017824-3.

## 4. Especificación del equipo a emplear

Según información suministrada por el peticionario, el equipo que se utilizará para la construcción del pozo profundo corresponde a una máquina de perforación FAILING 1250, fabricado en Oklahoma Estados Unidos, que cuenta con un sistema hidráulico de cadenas para el pulldown de la tubería de perforación, lo cual le otorga una capacidad operativa en perforación en 300 metros de profundidad

## 5. Sistema de perforación

Según información suministrada por el peticionario, que reposa en el expediente CGJ-A 002-2023, el pozo se perforará por el sistema de perforación por rotación por trituración (triconos) e inyección directa de lodos de acuerdo a los parámetros establecidos hasta una profundidad de 0 a 90 metros. La perforación de prueba se hará en un diámetro de 6 ½" y hacer ampliación con broca de 8" o 8 ½" hasta una profundidad de los metros estipulados.

0251 de 16 JUN 2023

Continuación Resolución No . . . por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-31704 ubicado en el Corregimiento El Hebrón jurisdicción del Municipio de Astrea – Cesar

3

## 6. Plan de trabajo

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, que milita en el expediente, cronograma de actividades para la actividad de exploración propuesto se llevará a cabo en 6 meses proceso precontractual y contractual y 6 meses de perforación y construcción del pozo profundo sistema de acueducto corregimiento El Hebrón, para un total de Doce (12) meses.

Tabla 1. Plan de trabajo para la actividad de exploración. Fuente: peticionario.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN MESES
Proceso Precontractual y Contractual	Seis (06) Meses
Perforación y Construcción del Pozo Profundo Sistema de Acueducto Corregimiento El Hebrón.	Seis (06) Meses
<b>TIEMPO TOTAL</b>	<b>Doce 12 (Meses)</b>

## 7. Características hidrogeológicas de la zona

Según la información suministrada por el peticionario, el área de interés del proyecto se encuentra geológicamente demarcado por la formación Astrea-Cuesta N2ac y rocas metamórficas como los depósitos de llanura aluvial Q-lla.

- **N2ac. Formación Astrea-Cuesta:** En términos generales la conforman capas de arcillolitas y limolitas, areniscas bioclástica, alternando con conglomerados con fragmentos de conchillas, capas de calizas, conglomerados y areniscas ferruginosas. Con geometría canaliforme, estratificación cruzada y colores abigarrados. Secuencia de areniscas de grano grueso en matriz limosa y geometría de capas cuneiformes y en artesa, con interdigitaciones de potentes capas de conglomerados compuestos principalmente por gravas y en menor proporción cantos cuya composición es predominante de cuarzo y rocas volcánicas y en menor proporción rocas sedimentarias (limolitas rojas).
- **Q-lla. Deposito de Llanura Aluvial:** Corresponde a los depósitos más recientes acumulados por las corrientes en la zona plana y semiplana. Su expresión morfológica es una superficie natal plana, donde los sedimentos de espesores variables se caracterizan por una granulometría fina, compuesta por arenas, limos, arcillas que generalmente están cubiertas por un delgado nivel de gravas finas de algunos centímetros de espesor.

## 8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto no se reportan otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con concesión, ni tampoco permisos de exploración en busca de aguas subterráneas para el área en estudio.

0251 de 16 JUN 2023

Continuación Resolución No. 0251 de 16 JUN 2023 por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-31704 ubicado en el Corregimiento El Hebrón jurisdicción del Municipio de Astrea – Cesar

4

**9. Superficie para la cual se solicita el permiso.**

El permiso se solicita para un área, con el objeto de construcción de 1 pozo profundo, ubicado en la carrera 2 # 2 - 34 del Corregimiento El Hebrón, jurisdicción del municipio de Astrea - Cesar, cuya extensión superficial es de 6.330 m2.

**10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.**

Como se ha mencionado, el permiso se solicita para un área, con el objeto de construcción de un pozo profundo, ubicado en la carrera 2 # 2 - 34 del Corregimiento El Hebrón, jurisdicción del Municipio de Astrea - Cesar, la cual tiene la siguiente superficie aproximadamente:

Área a explorar = 6.330 m2, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

**Tabla 2. Georreferenciación del polígono de exploración. Fuente: propia**

Punto	Polígono de exploración	
	No.	Latitud
1	9°31'5.87"N	73°51'46.4"O
2	9°31'5.10"N	73°51'46.1"O
3	9°31'5.23"N	73°51'43.82"O
4	9°31'5.95"N	73°51'44"O

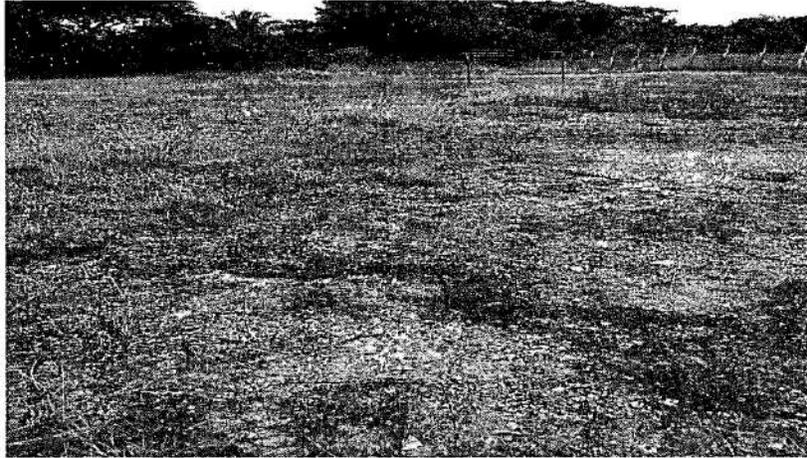


**Imagen 2. Ubicación satelital polígono área a explorar. Fuente: Google Earth**

0251 de 16 JUN 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-31704 ubicado en el Corregimiento El Hebrón jurisdicción del Municipio de Astrea – Cesar

5



**Imagen 3. Vista general del área a explorar. Fuente: propia**



**Imagen 4. Recorrido por el área a explorar. Fuente: propia**

#### **11. Término del permiso**

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de 6 meses; sin embargo, por la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se recomienda otorgar el permiso por el término de un (1) año.

#### **12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.**

Según el Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el uso que se daría al recurso hídrico será Abastecimiento Doméstico con un caudal proyectado de 3 - 5 l/s.

0251 16 JUN 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-31704 ubicado en el Corregimiento El Hebrón jurisdicción del Municipio de Astrea – Cesar

6

### 13. Concepto técnico

Por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-31704, ubicado en la carrera 2 # 2 - 34 del Corregimiento El Hebrón, jurisdicción del municipio de Astrea - Cesar, a nombre del Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, en un área exploratoria superficial, con las características que a continuación se detallan:

Área a explorar = 6.330 m2, dentro del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 2. Georreferenciación del polígono de exploración. Fuente: propia

Punto	Polígono de exploración	
	No.	Latitud
1	9°31'5.87"N	73°51'46.4"O
2	9°31'5.10"N	73°51'46.1"O
3	9°31'5.23"N	73°51'43.82"O
4	9°31'5.95"N	73°51'44"O

”.

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “**No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**”

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el periodo no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

16 JUN 2023

Continuación Resolución No **0251** de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-31704 ubicado en el Corregimiento El Hebrón jurisdicción del Municipio de Astrea – Cesar

-----7  
En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar al Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 6.330 m<sup>2</sup>, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-31704 ubicado en el Corregimiento El Hebrón jurisdicción del Municipio de Astrea – Cesar.

**PARÁGRAFO:** La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de exploración	
	No.	Latitud
1	9°31'5.87"N	73°51'46.4"O
2	9°31'5.10"N	73°51'46.1"O
3	9°31'5.23"N	73°51'43.82"O
4	9°31'5.95"N	73°51'44"O

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído. (Recomendación técnica).

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
  - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
  - g) Diseño de los pozos.
  - h) Adecuación e instalación de la tubería.
  - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares.
  - j) Empaquetamiento de grava.

0251

de 16 JUN 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-31704 ubicado en el Corregimiento El Hebrón jurisdicción del Municipio de Astrea – Cesar

8

- k) Lavado y desarrollo del pozo.
- l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
- m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
  3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
  4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
  5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
  6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
  7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
  8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
  9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
  10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
  11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al Señor Alcalde del Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0251** de **16 JUN 2023** por medio de la cual se otorga al Municipio de Astrea – Cesar con identificación tributaria No. 892301541-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-31704 ubicado en el Corregimiento El Hebrón jurisdicción del Municipio de Astrea – Cesar

9

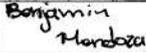
**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **16 JUN 2023**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 002-2023.